



DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Dictamen 21-2016-2017/CSP-CR

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones¹ formuladas por el presidente de la república a la autógrafa de ley que declara de necesidad pública e interés nacional el concurso interno para el ascenso, el cambio de grupo ocupacional, y el cambio de línea de carrera de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Esta autógrafa de ley fue originada en los proyectos de ley 492/2016-CR, 590/2016-CR y 627/2016-CR, de autoría de los congresistas Milagros Salazar De La Torre, César Vásquez Sánchez, y Luis López Vilela, respectivamente.

La Comisión de Salud y Población, en su décima octava sesión ordinaria del 7 de junio de 2017, debatió y aprobó por **MAYORÍA** el dictamen recaído en las observaciones de los proyectos de ley mencionados y en el Proyecto de Ley 1430/2016-PE (acumulado), presentado por el presidente de la república, acordando proponer al Pleno del Congreso un **nuevo texto**, que consta en la parte final del presente instrumento procesal parlamentario.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

- La Comisión de Salud y Población aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 492/2016-CR, 590/2016-CR y 627/2016-CR, el 14 de diciembre de 2016, y la Junta de Portavoces del Congreso acordó el 20 de abril de 2017 dispensar

¹ Estas han sido remitidas al Congreso de la República por el presidente de la república Pedro Pablo Kuczynski Godard, mediante Oficio 138-2017-PR, del 19 de mayo de 2017.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y su inclusión en una agenda ampliada.

- En la sesión del Pleno del Congreso del 4 de mayo de 2017, se puso en debate el dictamen de la Comisión de Salud y Población, el cual fue aprobado en primera votación y exonerado de la segunda en la misma fecha.
- La autógrafa de ley se envió al presidente de la república el 10 de mayo de 2017, quien la observó mediante Oficio 147-2017-PR, del 31 de mayo de 2017, documento que fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso en la misma fecha.
- Las observaciones a la autógrafa de ley, originada en los proyectos de ley antes mencionados, fueron enviadas para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población mediante decreto de envío del 2 de junio de 2017.
- Luego de remitida la autógrafa de ley al Poder Ejecutivo, el 19 de mayo de 2017, el presidente de la república presentó el Proyecto de Ley 1430/2016-PE, mediante el cual se propone autorizar el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.
- La iniciativa legislativa del presidente de la república se acumula a los proyectos de ley 492/2016-CR, 590/2016-CR y 627/2016-CR en virtud de que sus contenidos normativos son similares.

b) Aspectos procesales

Tratándose de una observación formulada por el presidente de la república a la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, del 16 de setiembre de 2003, la Comisión de Salud y Población puede pronunciarse siguiendo las alternativas siguientes:

- **Allanamiento.** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y sin alterar, ni en la forma ni en el fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- **Insistencia.** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del presidente de la república e insiste en el texto originario de la autógrafa. También se configura insistencia cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

Poder Ejecutivo, se mantiene al mismo tiempo el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- **Nuevo texto.** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En el presente dictamen, nos encontramos en el último supuesto, toda vez que la Comisión de Salud y Población, ante la observación a la autógrafa de ley formulada por el presidente de la república, ha decidido incorporar al texto originario nuevas disposiciones legales, en este caso, las contenidas en el Proyecto de Ley 1430/2016-PE.

La integración al texto originario de nuevas disposiciones y su trámite por la vía de la observación que regula el segundo párrafo del artículo 79² del Reglamento del Congreso de la República, se fundamenta en el principio de economía procesal³; es decir, evitar que por actuaciones innecesarias se dilate el procedimiento legislativo y no se aborde con prontitud la solución a la problemática laboral de un importante número del personal de la salud que realiza labores asistenciales.

En este caso, cuando la comisión opta por modificar el texto legal de la autógrafa de ley observada, la votación que se requiere en el Pleno del Congreso para su aprobación es de mayoría simple. Aprobado dicho texto, éste debe remitirse al Poder Ejecutivo para que se pronuncie nuevamente.

2. OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

En uso de las facultades que le otorga el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el presidente de la república observó la autógrafa de ley señalando, fundamentalmente, lo siguiente:

a) Primera observación

² El segundo párrafo de este artículo señala que "Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ley observada y su reconsideración por el Congreso requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso".

³ Este principio se encuentra regulado en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil que señala "el proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales". Este principio no solo es aplicado en el derecho procesal civil sino también en todas las ramas del derecho adjetivo, como por ejemplo: en el Código Procesal Constitucional, en la Ley Procesal del Trabajo, en el Código Procesal Penal y en otras disciplinas.

El Poder Ejecutivo señala que, a través del Oficio 138-2017-PR, remitió al Congreso de la República el proyecto de ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, iniciativa que, si bien es cierto, persigue el mismo objetivo que la autógrafa de ley observada, no incorpora la figura del ascenso, toda vez que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal que garantice el financiamiento de esta medida y, por el contrario, focaliza su alcance en las figuras de cambio de grupo ocupacional y cambio de carrera.

b) Segunda observación

El Poder Ejecutivo señala que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, señala que los representantes ante el Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. En este sentido, la observación indica que la propuesta promovida por el Poder Ejecutivo (Proyecto de Ley 1430/2016-PE) aborda de manera más integral la temática bajo estudio, se complementa con el marco normativo vigente y cuenta con el financiamiento debido para su implementación.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo 304-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Con relación a las observaciones a la autógrafa de ley formuladas por el presidente de la república, la Comisión de Salud y Población considera lo siguiente:

a) Primera observación

Como bien lo afirma el Poder Ejecutivo, la autógrafa de ley observada persigue el mismo objetivo que el proyecto de ley presentado por el presidente de la república, distinguiéndose, el uno del otro, en lo siguiente:

El primero contiene una disposición que declara de necesidad pública e interés nacional el concurso interno para el ascenso, el cambio de grupo ocupacional, y el cambio de línea de carrera de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; y el segundo, contiene una disposición que autoriza el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Asimismo, se aprecia que la autógrafa de ley observada –que contiene una postura declarativa– considera, además del cambio de grupo ocupacional y del cambio de línea de carrera, el concurso interno para el ascenso del personal de la salud que realiza labores asistenciales, y el proyecto de ley presentado por el presidente de la república autoriza, sin concurso interno, sólo el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud, garantizando la disponibilidad presupuestal para esta medida.

Al respecto, la Comisión de Salud y Población expresa su conformidad con la iniciativa legislativa del presidente de la república por cuanto tiene –como resulta evidente– una mayor eficacia ya que viene aparejada del presupuesto necesario para implementar esta importante medida en beneficio de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y, además, porque posibilitará reducir la enorme brecha de recursos humanos en salud.

Es sabido que en el país existe un déficit de recursos humanos en salud en los diferentes niveles de atención; ello se evidencia, por ejemplo, en la identificación de la brecha de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del primer nivel de atención

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales de 6 672 médicos cirujanos y de 13 466 profesionales de la salud, según el siguiente detalle:

Cuadro 1
Brecha de profesionales de la salud en el primer nivel de atención
(Ministerio de Salud y gobiernos regionales)

Regiones	Brecha abril 2015	
	Médico Cirujano	Profesionales de la Salud
Amazonas	148	423
Áncash	449	1015
Apurímac	41	138
Arequipa	237	591
Ayacucho	240	278
Cajamarca	578	969
Cusco	433	731
Huancavelica	153	248
Huánuco	319	639
Ica	99	227
Junín	493	873
La Libertad	535	1252
Lambayeque	435	782
Lima (Región)	151	466
Loreto	475	984
Madre de Dios	10	44
Moquegua	22	42
Pasco	57	104
Piura	652	1260
Puno	609	1079
San Martín	290	783
Tacna	59	113
Tumbes	29	85
Ucayali	158	340
Total	6 672	13 466

Fuente: Ministerio de Salud.

En relación a la atención especializada, se evidencia un significativo déficit de profesionales de las ciencias de la salud especializados a nivel nacional, siendo el más crítico el de los médicos especialistas, estimándose en el 2014, una brecha de 16 633, cuyo detalle se aprecia en el cuadro siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

Cuadro 2
Brecha de médicos especialistas en el Ministerio de Salud y en los gobiernos regionales
(Estimación al 2014 que incluye proyectos de inversión)

Regiones	Brecha
Lima Metropolitana	1636
Lima	1456
La Libertad	1013
Junín	932
Piura	923
Apurímac	911
Ancash	890
Cusco	869
Puno	860
Cajamarca	847
San Martín	697
Arequipa	607
Ayacucho	532
Huánuco	511
Ucayali	471
Loreto	451
Huancavelica	430
Lambayeque	410
Ica	377
Pasco	377
Amazonas	303
Callao	301
Madre de Dios	256
Tacna	219
Tumbes	219
Lima provincias	82
Moquegua	53
Total	16 633



Especialidad	Brecha
Medicina Familiar Comunitaria	5056
Ginecología y Obstetricia	1872
Pediatría	1339
Cirugía General	1077
Anestesiólogo	972
Medicina Interna	884
Medicina Intensiva	846
Neurocirugía	720
Neonatología	569
Hematología Clínica	396
Radiología	355
Medicina Física y Rehabilitación	158
Emergencias y Desastres	146
Patología Clínica	137
Urología	131
Nefrología	130
Oftalmología	126
Cirugía Pediátrica	122
Traumatología y Ortopedia	116
Cirugía Oncológica	114
Cirugía cabeza y cuello	113
Otorrinolaringología	111
Cirugía Plástico	107
Cirugía Tórax y Cardiovascular	106
Neurología	104
Gastroenterología	104
Anatomía Patológica	97
Cardiología	85
Oncología Médica	83
Neumología	82
Medicina Nuclear	79
Radioterapia	68
Psiquiatría	59
Endocrinología	40
Infectología	40
Reumatología	39
Dermatología	31
Geriatría	19
Total	16 633

Fuente: Ministerio de Salud.

Es indudable que para la mejora del sistema de salud a nivel nacional, se requiere contar con profesionales de la salud y recursos humanos en número suficiente en todos los niveles de complejidad del sistema dado que, actualmente, en el país existe –como lo hemos dicho– un déficit de recursos humanos en salud en los diferentes niveles de atención. Ello lleva a que el primer nivel de atención no se constituya en una barrera de contención para la demanda de atención de salud de los otros niveles, y esa situación contribuye a que el sistema en su conjunto sea ineficiente, de baja calidad y de alto costo, generando una percepción poco favorable y de desconfianza de la población y a que se mantengan niveles bajos de capacidad resolutive, motivación y compromiso del personal de salud.⁴

b) Segunda observación

El Ejecutivo sostiene que la autógrafa de ley observada no ha tenido en cuenta el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que los representantes ante el Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. Al respecto, es de señalar que las disposiciones que contienen un mandato declarativo, como la autógrafa de ley observada, son expresiones que no comprometen de modo alguno e inmediato al Sistema Nacional de Inversión Pública, debido a que estas tienen como finalidad llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que, a juicio del Parlamento, deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, por los gobiernos regionales o por los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Sin embargo, coincidimos en señalar que la propuesta promovida por el presidente de la república (Proyecto de Ley 1430/2016-PE) aborda de manera más integral y directa la problemática descrita al autorizar, sin concurso público, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera para el personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, garantizando la disponibilidad presupuestal para implementar esta medida.

Al respecto, es de señalar que el Ministerio de Salud ha determinado que en el sector salud existe un número significativo de servidores que durante su actividad laboral han realizado y concluido estudios profesionales o técnicos, lo cual constituye un aspecto real e importante para evaluar legislativamente la promoción de estos servidores mediante el

⁴ Cf. GARCÍA, Héran y otro. *La reforma del sector salud y los recursos humanos en salud*. Lima: Anales de la Facultad de Medicina, 2015, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera, por cuanto les ha permitido adquirir competencias y capacidades para desempeñarse en puestos diversos en los que existe una enorme brecha. Además, el cambio propuesto por los proyectos de ley de los congresistas de la república y por la iniciativa legislativa del presidente de la república constituye una estrategia para reducir la brecha en recursos humanos, de tal modo que permita gestionar, de la forma más eficiente, el recurso humano en salud existente en las entidades públicas del sector salud.

Según información contenida en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, el universo de personal de la salud inmerso en esta problemática alcanza a 3 213 servidores nombrados, los cuales podrían optar por cambiar de grupo ocupacional o cambiar de línea de carrera, según se describe en los cuadros siguientes:

Cuadro 3
PEA para el cambio grupo ocupacional
(De asistencial a asistencial)

Grupo a optar por el CGO Grupo ocup. actual	Profesional asistencial	Técnico asistencial	PEA total
Auxiliar asistencial	106	953	1 059
Profesional asistencial	359		359
Técnico asistencial	1 612	63	1 675
PEA total	2 077	1 016	3 093

Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Humanos – Dirección General de Personal de Salud del Minsa.

Cuadro 4
PEA por el cambio de línea de carrera

Consideración para el cambio de línea de carrera	PEA total
Entre profesionales de la salud	120
PEA total	120

Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Humanos - Dirección General de Personal de Salud del Minsa.

Como se aprecia, la propuesta de ley del Poder Ejecutivo sólo comprende al personal de la salud asistencial que representa una PEA de 3 093 servidores en el cambio de grupo ocupacional y de 120 servidores en el cambio de línea de carrera, toda vez que la finalidad de la iniciativa legislativa es permitir que todo aquel personal de la salud nombrado que actualmente ocupa una plaza en el Ministerio de Salud, en sus organismos públicos, y en las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que viene ejerciendo labores asistenciales de salud sea beneficiado con la medida siempre y cuando tenga estudios profesionales o técnicos y acredite contar con el título respectivo un número determinado de años.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

De implementarse la medida en los términos propuestos, se podrá dotar a los establecimientos de salud de personal asistencial para mejorar la calidad de atención y la prestación de servicios, en especial de los establecimientos de salud del primer nivel de atención. Además, permitirá que el personal de la salud que ha realizado estudios profesionales o técnicos regularice su situación laboral y presten servicios de acuerdo a su formación académica y donde se les necesita, poniendo en práctica sus competencias, habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación y ejercicio laboral.

El costo del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera para el personal asistencial de la salud, tomando en cuenta la actual plaza que ocupa, se presenta en los cuadros siguientes:

Cuadro 5
Costo anual del cambio grupo ocupacional
(De asistencial a asistencial)

Grupo y cargo en el CGO	Profesional asistencial	Técnico asistencial	Costo anual total
Auxiliar asistencial	705 636,00	13 908,00	719 544,00
Profesional asistencial	1 196 304,00		1 196 304,00
Técnico asistencial	9 407 568,00	0,00	9 407 568,00
Costo anual	11 309 508,00	13 908,00	11 323 416,00

Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Humanos – Dirección General de Personal de Salud del Minsa.

El costo anual que demandaría la aplicación del cambio de grupo ocupacional a un total de 3 093 trabajadores de salud que actualmente se encuentran en el grupo asistencial y que reúnen los requisitos y condiciones para pasar a un nuevo grupo ocupacional asistencial es de S/ 11 323 416,00.

Cuadro 6
Costo anual del cambio de línea de carrera

Consideración para el cambio de línea de carrera	Costo anual total
Entre profesionales de la salud	1 095 235,92
Costo anual total	1 095 235,92

Fuente: Observatorio Nacional de Recursos Humanos - Dirección General de Personal de Salud del Minsa.

El costo anual que demandaría la aplicación del cambio de línea de carrera a un total de 120 profesionales de la salud es de S/ 1 095 235, 92.

De los cuadros presentados se puede determinar que el costo total de implementar el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera para el personal asistencial de la salud, asciende a S/ 12 418 651,92 el cual será cubierto con la diferencia

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

remunerativa entre la plaza actual y la nueva plaza que se cree para el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera y con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y 1430/2016-PE, por el cual se propone la ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y en las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con un **NUEVO TEXTO**:

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

4

LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

EN DEBATE
24/8/17

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Autorización excepcional

Autorízase, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2017, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 3. Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

- 3.1. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se realiza en la entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la calidad de unidad ejecutora, donde el personal de la salud se encuentra actualmente nombrado.
- 3.2. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se efectúa en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera, según corresponda.

Artículo 4. Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

Para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud debe acreditar que cuenta, a la fecha de vigencia de la presente ley, con el título respectivo con una antigüedad no menor de tres años. Asimismo, debe acreditar la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums), cuando corresponda.



Artículo 5. Financiamiento

- 5.1. Durante el año fiscal 2017, la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza.
- 5.2. La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera, se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- 5.3. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades comprendidas en la presente ley, en cuanto corresponda, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.
- 5.4. Las plazas que se crean deben registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

Artículo 6. Modificación presupuestal

Mediante decreto supremo refrendado por los titulares de los ministerios de Economía y Finanzas y de Salud, a propuesta de éste último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las direcciones o gerencias regionales de salud de los gobiernos regionales, con el objeto de atender los gastos que involucran las acciones de personal a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 7. Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

Autorízase a las entidades comprendidas en la presente ley para modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAR), en tanto no se apruebe el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. Requisitos, condiciones y procedimientos en el reglamento para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

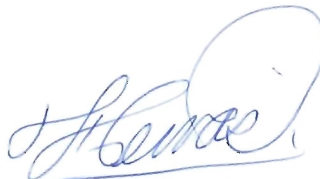
El reglamento de la presente ley establece los requisitos, condiciones y procedimientos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera a que se refiere la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su vigencia.

Lima, 7 de junio de 2017.



CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.



LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Vicepresidente



BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA
Secretaria

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Titular

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Titular



HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Titular

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS
Titular

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Titular



SEGUNDO L. TAPIA BERNAL
Titular



ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Titular

JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Titular

CEVALLOS FLORES HERNANDO ISMAEL
Titular



CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY 492/2016-CR, 590/2016-CR, 627/2016-CR Y EN EL PROYECTO DE LEY 1430/2016-PE ACUMULADO, POR EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y EL CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

ACCESITARIOS

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ
Accesitario

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Accesitario

CARLOS A. DOMÍNGUEZ HERRERA
Accesitario

ISRAEL TITO LAZO JULCA
Accesitario

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL S.
Accesitario

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Accesitario

LILIANA M. TAKAYAMA JIMÉNEZ
Accesitario

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
Accesitario

ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI
Accesitario

HERESI CHICOMA SALVADOR
Accesitario

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Accesitario



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 7 de junio de 2017

Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES



1. **VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY**
Presidente
Alianza para el Progreso



2. **LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**
Vicepresidente
Fuerza Popular



3. **BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA**
Secretaria
Fuerza Popular



4. **ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA**
Fuerza Popular

LICENCIA



5. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular

LICENCIA



6. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular

.....



7. **CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 7 de junio de 2017

Hora: 02:30 p.m.



8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Fuerza Popular

LICENCIA



9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos por el Kambio



11. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular



12. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA
Peruanos por el Kambio

LICENCIA



13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO
Fuerza Popular



14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No agrupados

LICENCIA



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 7 de junio de 2017

Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS



- 1. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....



- 2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

.....



- 3. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular

.....



- 4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....



- 5. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
Peruanos por el Cambio

.....



- 6. LAZO JULCA, ISRAEL TITO**
Fuerza Popular

.....



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 7 de junio de 2017


Hora: 02:30 p.m.

 **7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**
Fuerza Popular


.....

 **8. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....

 **9. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO**
Fuerza Popular


.....

 **10. SALGADO RUBIANES, LUZ**
Fuerza Popular

.....

 **11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS**
Fuerza Popular

.....

 **12. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**
Acción Popular

.....

Reg 2627



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Lima, 25 de mayo de 2017

OFICIO N° 1394 -2016-2017-AAG/CR

Señor Congresista
CESAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-



Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por especial encargo de la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo solicitar la licencia a la "DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA" programada para el día miércoles 7 de junio de 2017 a las 14:30 horas en la Sala 1, debido a que la Congresista se encuentra en la ciudad de Panamá para participar en el "Foro Legislativo en materia de Migraciones, en la Reuniones de Comisiones y en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño", que se llevará a cabo el día 8 al 10 de junio del presente año; bajo el amparo del artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ARLETTE APAZA GORDILLO
Asesora de la Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

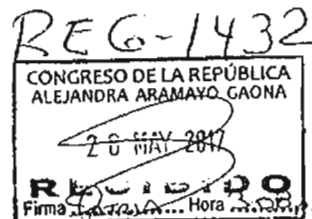
AAG/aag

20

Lima, 26 de mayo de 2017

Oficio Circular N° 481-2016-2017-OM-CR

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República
Su Despacho.-

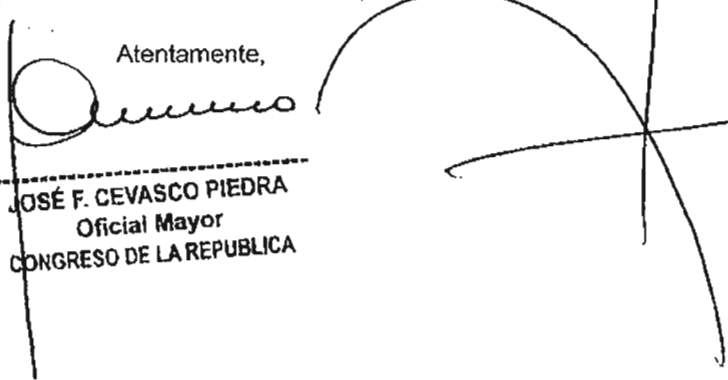


Referencia: Memorando 213-2016-2017-SV/CR

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva, en su sesión del 23 de mayo del año en curso, luego de tomar conocimiento del documento de la referencia acordó, autorizarla para participar, junto a los Congresistas Marisol Espinoza Cruz, Freddy Sarmiento Betancourt, Sonia Echevarría Huamán, Edwin Vergara Pinto, Gilmer Trujillo Zegarra y Elías Rodríguez Zavaleta, en la Reunión de la Junta Directiva, en el Foro Legislativo en materia de Migraciones, en las Reuniones de Comisiones y en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se realizarán del 8 al 10 de junio de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgar los pasajes y los viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 7 de junio 2017

**Señor Congresista
CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.**

De mi especial consideración:

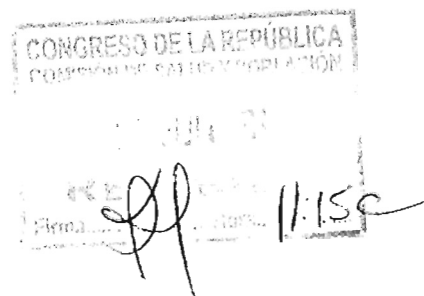
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, manifestarle que no podrá asistir a la **Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión**, que se llevará a cabo el día de hoy miércoles 7 de junio, por encontrarse cumpliendo actividades de su función Congresal como representante de la Región Libertad.

Agradeciendo su atención, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y especial estima.

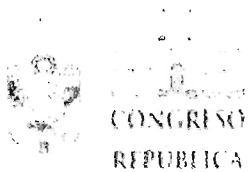
Atentamente,



Abog. Alberto Alva Azula
Asesor Principal
Rosa María Bartra Barriga
Congresista de la República



22



**DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
2010 DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DEGRAL

Lima, 07 de Junio de 2017

CARTA N° 118 –2016 -2017/HVBR

Señor Congresista:
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 3:34

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy miércoles 07 de Junio del 2017, debido a que el Congresista en mención se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

[Firma]
LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez



Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N° 177-2016-2017-CR-LCHR

Señor
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
Presidente
Comisión de Salud y Población
Presente.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y solicitar licencia a la decimoctava sesión ordinaria que se realizará el día de hoy, por función de representación.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Cordialmente,


LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Congresista de la República



24

Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N° ⁴⁷³2016-2017/JESA-CR

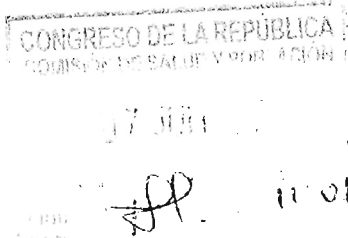
Señor Congresista
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

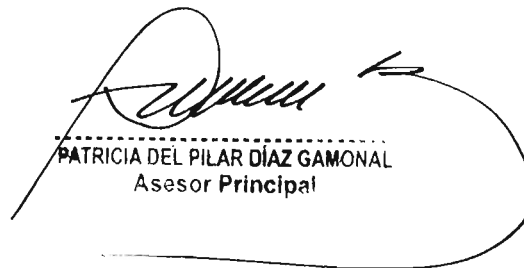
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo; y a la vez manifestarle que habiendo solicitado **LICENCIA** por enfermedad para la señorita Congresista **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, cumplimos con hacer llegar copia del Oficio dirigido a Oficialía Mayor solicitando la LICENCIA correspondiente y en donde se anexó el respectivo Certificado Médico, lo que hacemos de su conocimiento a fin de justificar la inasistencia de la mencionada Congresista para la Sesión Ordinaria programada por su Presidencia para el día de hoy.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,




PATRICIA DEL PILAR DÍAZ GAMONAL
Asesor Principal



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO Consejo Regional III Lima

Certifica: El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 25722

HAISEN ATENDIDA A LA SEÑORA JAVIER
ERILIA SANCHEZ DIVA DE 72 AÑOS
CON DNI 10339657 POR PRESENTAR
DISURIA URGENCIAS HEANTURAS
Y POLQUIRIS COMPATIBLE CON EL
DIAGNOSTICO DE CISTITIS AGUDA
POR LO CUAL LE LE RECETAMOS
ZINNAT 800, 4/12h VO. 5 dias
Y TOLAMEN 10, 4/24h VO. 3 dias
Y LE ENVIAMOS DESCANSO MEDICO
ABSOLUTO POR 4 DIAS (del 06/06/17
al 09/06/17).
LE EXPRIMO LA PRESENTE A GRACIAS
DEL INTERESADO

L $\frac{06}{06}$
17



N° 1359843



Fecha

REMITIR AL COLEGIO:
CONSEJO REGIONAL
III LIMA

Nombre: N° 1359843

C.M.P.: Fecha:

OBSERVACIONES:

Tu colegio a tu servicio



Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N° 471 /2016-2017/JESA-CR

Señor

JOSE CEVASCO PIEDRA

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

CARGO

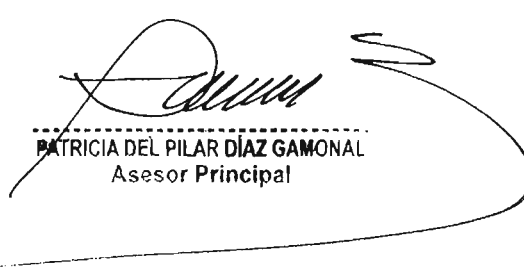
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo; y a la vez manifestarle que la señorita Congressista **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, se encuentra delicada de salud, encontrándose con descanso médico desde el 06 hasta el día 09 del mes en curso; motivo por el cual cumplimos con anexar al presente el Certificado Médico de Descanso de la Congressista, solicitándole **LICENCIA** en las Sesiones de las Comisiones Ordinarias y Sesiones del Pleno que durante esas fechas se programen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Muy atentamente,




PATRICIA DEL PILAR DÍAZ GAMONAL
Asesor Principal

27

Lima, 07 de Junio del 2017

CARTA N° 125-2017/YVDLC-CR

**SEÑOR CONGRESISTA:
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE COMISION DE SALUD Y POBLACION**



Presente.-

ASUNTO : EL QUE INDICA

Sírvase la presente para saludarlo, y a su vez, por especial encargo de la Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz, manifestarle que no puede asistir a la DECIMO OCTAVO SESION ORDINARIA programado para el día de hoy Miércoles 07 de Junio del presente a las 14:30 pm; por encontrarse en estado delicado de Gestación; sírvase considerar licencia oficial por motivos de salud; por lo que, SOLICITO la licencia respectiva conforme el literal i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal

Atentamente



Doctora Magda Mónica Otarola De La Torre
Asesora Principal
Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz

28